

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	866
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ÁLVAREZ C.C. 70.048306
DEMANDADO	GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA C.C. 32.515.878
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00637 00
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR

Señores:

SAVIA SALUD

[notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com](mailto:notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com)

Cordial saludo,

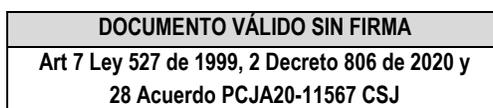
Mediante auto proferido el 18 de julio de 2022, se dispuso oficiarlos en los siguientes términos:

<<PRIMERO: OFICIAR a SAVIA SALUD, para que suministre la información que posean sobre GLORIA ELENA RESTREPO DE JIMENEZ, con cédula de ciudadanía 32'515878, quien actualmente está afiliada a la EPS en el régimen subsidiado, deberán informar la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, y en general, cualquier dato que permita su ubicación.>>

Por lo anterior se les solicita remitir la información solicitada al correo electrónico del despacho [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA



*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO:</b>	1483
<b>PROCESO</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
<b>DEMANDANTE</b>	CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ÁLVAREZ C.C. 70.048306
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA C.C. 32.515.878
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2021 00637 00
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA OFICIAR

**ASUNTO**

Teniendo en cuenta la información remitida por la parte demandante a través de su apoderada judicial con el fin de dar celeridad al presente trámite y garantizar la comparecencia al proceso de la demandada, se oficiará a SAVIA SALUD con el fin de que suministre la información que posean sobre GLORIA ELENA RESTREPO DE JIMENEZ.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** OFICIAR a SAVIA SALUD, para que suministre la información que posean sobre GLORIA ELENA RESTREPO DE JIMENEZ, con cédula de ciudadanía 32'515878, quien actualmente está afiliada a la EPS en el régimen subsidiado, deberán informar la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, y en general, cualquier dato que permita su ubicación.

Tal oficio será remitido por el despacho al correo electrónico de SAVIA SALUD [notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com](mailto:notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP